

15. Caducara esta concesion por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de diciembre de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio Carcastillo-Zaragoza, provincias de Zaragoza y Navarra (expediente 9.937), a don Esteban Sanz Gallizo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carcastillo y Zaragoza, de 126,6 kilómetros de longitud, pasará por Figaró, Aiera, Sádaba, Pinoso, El Bayo, Santa Anastacia, Valarena, Sabinar, Sancho Abarca, Tauste, Empalme, Remolinos y Alagón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Tauste y Zaragoza y viceversa y de Sádaba para el tramo Alagón-Zaragoza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas para viajeros sentados y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única, 0,70 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Director general, Jesús Santos Reym.—824-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se modifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Orense y Vilela por Gome sende (V-2848.0R-86).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de noviembre de 1969 ha resuelto modificar la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de viajeros entre Orense y Vilela por Gome sende, del que es concesionario don Remigio Regente García, en el sentido de que la condición segunda de la citada adjudicación queda redactada de la siguiente forma:

Condición 2.ª El itinerario entre Vilela y Orense por Gome sende, de 71 kilómetros de longitud, pasará por San Lorenzo, Cerdal, Gome sende, Cerdal, Villavidal, Ramiranes, Celanova, Vila nova, Santabaya, Maravillas y Barbada nes; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Vilela y Celanova y viceversa, excepto en el tramo de ascenso a Gome sende.

De y entre Celanova y Santabaya y viceversa.

De y entre Santabaya y Maravillas (empalme con la carretera de Orense a Celanova).

Madrid, 23 de enero de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reym.—823-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 333/1970, de 29 de enero, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santiago de Compostela.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determina la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 334/1970, de 29 de enero, por el que se transforma en mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Cistierna (León).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Cistierna (León).

Artículo segundo.—Queda subsistente en todo lo demás la Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta (Boletín Oficial del Estado de tres de diciembre) por la que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 335/1970, de 29 de enero, por el que se transforma en mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de El Rosario (Santa Cruz de Tenerife).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de El Rosario (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Queda subsistente en todo lo demás el Decreto de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de seis de mayo) por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 336/1970, de 29 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Presentación de la Virgen María», de Palma de Mallorca.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Presentación de la Virgen María», de Palma de Mallorca, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este Grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Presentación de la Virgen María», de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 337/1970, de 29 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Madre Ravell», de Barcelona.

Cumplidos los preceptivos trámites en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Madre Ravell», de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Madre Ravell», de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad

con la legislación vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 338/1970, de 29 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen del Carmen», de Prat de Llobregat.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Virgen del Carmen», de Prat de Llobregat (Barcelona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen del Carmen», de Prat de Llobregat (Barcelona).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 339/1970, de 29 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Sardanyola (Barcelona).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Nuestra Señora de Montserrat», de Sardanyola (Barcelona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Sardanyola (Barcelona).

Artículo segundo.—Queda autorizado al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de con-